

El Decreto de diez y ocho de Mayo y el Orden
de diez y ocho de Abril últimos, y tratan de
la admisión de valores de pago de los atrasos de
Contribución hta. fin de mil ochocientos veinte y siete,
anunciando el propio S. M. I. D. que la Dirección
en virtud de lo que previene S. M. ha acordado a
esta Corporación el término de un año contado desde
esta fecha para que cubra los crecidos descubiertos que
tiene en favor de la R. Caja de Amortización, en
virtud de las gracias concedidas por el Rey N. S.
y entendido todo por este Ayuntamiento acuerdo. Yo por
copia del citado oficio a la Comisión de Contribución en
inteligencia y cumplimiento, contestando al referido
S. M. I. D. que con el objeto de que esta Corporación
haga mano de cuantos recursos están en su prohibición
a fin de disfrutar las gracias concedidas por S. M.
en el término que se le concede, espera que Su V. M.
tendrá a bien promover y dar impulso a la
consulta que el Ayuntamiento le indico en oficio de
gracia del propio actual mes con respecto a
que se le admitan los valores no consolidados por
los devitos anteriores hasta el año mil ochocientos
catorce inclusive, conforme estaba acordado y se
ha estado haciendo, pues que es el unico medio y recur-
so para que coniga aunque con bastante trabajo cubrir